
Resumen Metodológico Estadísticas de Comercio Exterior

República de Colombia

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Centro Administrativo Nacional, CAN, Avenida Eldorado - Apartado aéreo 80043 - Conmutador 2221100
Télex 44573/ Fax 2222107, Santafé de Bogotá, D.C.

Director del Departamento

EDGARDO ALBERTO SANTIAGO MOLINA

Subdirector del Departamento

HECTOR MALDONADO GOMEZ

Secretario General

HUGO ALFONSO ATENCIA VILLARREAL

LD
10329
ep.5

LD
10329
ep.5
11980810, P. 8.037

DIVISION DE CALIDAD E INTERVENTORIA ESTADISTICA
Resúmenes metodológicos

**Coordinación: Stella Quinayás Delgado, Jefa División de Calidad e
Interventoría Estadística**

*COMERCIO EXTERIOR/ Departamento Administrativo Nacional de
Estadística - Santafé de Bogotá: DANE 1998 p.: 34
Colección Documentos No. 17 ISSN 0120 -7423
Resolución Ministerio de Gobierno No. 00017
Tarifa Postal Reducida No. 562*

Elaborado por:

Calidad Estadística- SENT: Ricardo Contenido Rubio
María Consuelo Ortiz Orjuela
Estadísticas Básicas: Alejandra Reyna I.

Recopilación y adaptación:
Calidad Estadística - SENT Evidalia Ardila
Ana Lucía Largo

Revisión de estilo:
Dirección SENT: Evaristo Arrieta Pico
Estudios Sectoriales: Edilberto Cabrera Castro

Los documentos base que sustentan esta investigación fueron elaborados en la Dirección Técnica de Estadísticas Básicas ; y su recopilación se realizó en la División de Calidad e Interventoría Estadística del SENT.

CONTENIDO

	Pág. No.
INTRODUCCION	7
1. PLANIFICACION	9
1.1 PROGRAMACION	9
Determinación de necesidades de información	9
Objetivos	10
Definiciones básicas	10
Marco conceptual	11
Campo de observación	13
Período de referencia	14
Cronograma	14
Métodos de difusión	14
1.2 DISEÑO	15
Marco de la investigación	15
Instrumentos de recolección	15
2. PRODUCCION ESTADISTICA	16
2.1 EJECUCION	16
Capacitación	16
Recolección	16
Procesamiento	16
2.2 ANALISIS	20
3. EVALUACION Y CONTROL	21
4. DOCUMENTACION	22
5. DIFUSION	22
ANEXOS	25

INTRODUCCION

La investigación acerca de las estadísticas de comercio exterior, es una de las de mayor antigüedad en Colombia, como quiera que empezó a elaborarse desde 1912. Esto obedece a la gran importancia que siempre se ha otorgado al conocimiento detallado y permanente del comercio con el resto del mundo.

La investigación busca satisfacer las necesidades y exigencias de las personas, instituciones y organismos nacionales e internacionales, dedicadas a todas aquellas investigaciones relacionadas con el comercio exterior.

Lo anterior implicó que la investigación haya en principio girado alrededor de todo el movimiento legal de mercancías compradas y/o vendidas a otros países y que entraban o salían a través de las diferentes aduanas. En tal forma, se pretendía conocer las características de la información primaria registrada por importadores y exportadores en manifiestos de importación y formularios únicos de exportación, respectivamente.

Actualmente el DANE maneja únicamente las cifras correspondientes a las ventas externas de Colombia, es decir las estadísticas de exportaciones. Lo relacionado con las importaciones es manejado actualmente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, que envía esta información al DANE, la valida y utiliza para la elaboración de las publicaciones que sobre el tema elabora el DANE.

La recopilación se hizo en diciembre de 1996.

1. PLANIFICACION

1.1 PROGRAMACION

Determinación de necesidades de información

Ya a principios del presente siglo, el proceso de industrialización había empezado a hacer más complejo los esquema de producción, y en la medida en que dicho proceso fabricaba mercancías en serie e inducía la compra y venta de productos, generaba la necesidad de sistemas de registros más ágiles y rápidos.

De otro lado, ello incrementó notablemente el intercambio de mercancías entre los países y la importación de bienes de capital para ponerse al día con el avance tecnológico en la industria. De allí nació, entonces, el comercio internacional, que cada vez cobra mayor importancia en la economía de los países.

En consecuencia, los diversos sistemas de medición económica empezaron a exigir, cada vez con mayor urgencia, información estadística actualizada y periódica que permitiera un buen conocimiento de las características de las variables, tanto internas (proceso de producción nacional) como externas (intercambio de mercancías con otros países), que tenían influencia en el desarrollo económico y social del país.

Surgió, entonces, la necesidad de un sistema estadístico que permitiera contabilizar adecuadamente, no sólo las mercancías producidas en el país, sino también los bienes exportados e importados, y contribuyera, así, a lograr los objetivos propuestos.

Gracias al interés y apoyo del Estado, en 1912 empezaron a elaborarse las estadísticas de comercio exterior; sin embargo, sólo a partir de 1916 se inicia la publicación periódica de los anuarios. Entre 1916 y 1951, tales estadísticas eran elaboradas por la Dirección General de Estadísticas, organismo hasta entonces adscrito a la Contraloría General de la República.

Desde 1951 hasta agosto de 1953, la elaboración de tales estadísticas pasó a ser responsabilidad de la Dirección General de Estadísticas. Desde agosto de 1953, esta función la ejerce el DANE.

Objetivos

Elaborar las estadísticas asociadas con el intercambio legal de mercancías de Colombia con otros países.

Divulgar, periódicamente, dichas estadísticas, a diferentes niveles de agregación.

Definiciones básicas

Valor FOB (*Free on board*): o valor libre puesto a bordo, el cual es el precio de venta de los bienes embarcados a otros países, puestos en el medio de transporte sin incluir valor de seguro y fletes. Este valor se expresa en dólares americanos; utilizando la tasa promedio de cambio del mercado correspondiente al mes de análisis, que produce el Banco de la República, se obtiene el valor FOB en pesos colombianos.

País de destino: es el último país hacia el cual se dirigen las mercancías y desde donde se giran las divisas por el pago de dichas mercancías.

Departamento de procedencia: es el departamento colombiano desde el cual es despachada la mercancía hacia el exterior.

Peso bruto: es el peso de la mercancía incluyendo sus respectivos empaques, tanto interiores como exteriores, utilizados para evitarle el deterioro o cuando necesitan un aislamiento especial, así como aquellas envolturas o empaques que comúnmente acompañan la mercancía para su venta directa.

Peso neto: es el peso de la mercancía, excluyendo los empaques que no sean necesarios para su venta directa.

Cantidad: se refiere a la cantidad de los bienes, definida en términos de la unidad

comercial de medida, diferente a kilogramos. Tal cantidad puede estar expresada en galones, metros, pares, sacos, barriles, etc., para los bienes gasolina, telas, zapatos o medias, café y petróleo, respectivamente.

Aduana: corresponde a la administración de Aduana, por la cual el exportador ha presentado la solicitud de autorización de embarque y por la cual entra o sale la mercancía.

Nomenclaturas: denominaciones otorgadas a las diferentes maneras de clasificar las mercancías, según niveles de desagregación, características de su utilización o finalidad económica, zonas geográficas o grupos económicos a los cuales estén asociadas tales mercancías.

Marco conceptual

Según las disposiciones contempladas en el Código de Aduanas, la legalización de entrada o salida de mercancías compradas o vendidas a otros países, deberá ser formalizada mediante uno de los siguientes documentos: declaración de importación para el primer caso; y documento de exportación, en el segundo.

Los importadores y exportadores están jurídicamente obligados a diligenciar correctamente tales documentos. De lo contrario, sus solicitudes de importación o exportación serán rechazadas, en el caso en que se compruebe falsedad u omisión parcial, total, voluntaria o involuntaria, en los datos registrados, lo cual contribuye de paso, a incrementar la calidad de la información recolectada.

Los datos están asociados con la identificación de la persona o compañía importadora o exportadora, las características físicas (peso, volumen, cantidad, etc.) y económicas (valor total, unitario, impuestos, etc.) de la mercancía.

Además, incluye país de destino, departamento de origen (para exportaciones); país de origen, compra y procedencia (para importaciones) de los productos y otras características importantes que garanticen plenamente su identificación. La Resolución 3492 (agosto 24/90) de la Dirección General de Aduanas, obliga a las aduanas a enviar al DANE la cuarta copia del documento de exportación.

Acorde con el objetivo actual de la investigación, se han promulgado leyes que regulen la información registrada por los exportadores en los documentos de exportación. Como marco legal, según el Artículo 3o. del Decreto 1144 de 1990, los exportadores están obligados a diligenciar los documentos de exportación y presentarlos ante las oficinas de la Administración de la Aduana Nacional.

El Artículo 2o. del Decreto 1750 de 1991 establece sanciones para quien exporte o intente exportar mercancías sin presentarlas o declararlas ante la autoridad aduanera.

Nomenclaturas utilizadas

En la producción de las estadísticas de exportaciones, el DANE actualmente utiliza las siguientes clasificaciones de la Organización de Naciones Unidas-ONU:

Nomenclatura Arancelaria del Sistema Armonizado, adaptada por el Arancel de Aduanas Colombiano - NANDINA

Clasificación de mercancías según la naturaleza de sus componentes, presentados en tres niveles de desagregación: artículo, capítulo y sección.

Artículo: es el máximo grado de desagregación de la nomenclatura ; reúne productos elementales, con características semejantes, asimilables a una misma posición arancelaria de la clasificación.

Capítulo: es un conjunto de artículos cuyas especificaciones afines les permiten cumplir funciones o satisfacer necesidades similares.

Sección: es un conjunto de capítulos formados por mercancías cuya naturaleza o composición física o química tienen características similares : por ejemplo, productos del reino animal, vegetal, mineral, grasas, madera y sus productos, productos químicos, etc..

Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIU, Revisión 2

Clasificación de productos según la actividad económica de la cual son originarios: refleja la estructura de la producción, es decir, la forma como las actividades económicas combinan materias primas y otros insumos con factores de producción, para obtener otros productos.

Clasificación según Uso o Destino Económico - CUODE

Codificación de las mercancías según el fin económico al cual serán destinadas, es decir, bienes de capital, intermedios y de consumo.

Campo de observación

La información primaria contenida en la cuarta copia de los documentos de exportación, es la base para la elaboración de las estadísticas.

La información tiene origen en el movimiento de mercancías vendidas a otros países y cuya exportación se realiza a través de las aduanas del país, utilizando los diferentes medios de transporte (aéreo, marítimo y terrestre).

Los datos consignados en los documentos de exportación, declarados en las aduanas nacionales, están asociados, principalmente, con la identificación de la persona o compañía exportadora e importadora, las características físicas (peso, volumen, cantidad, etc.) y económicas (valor total, valor agregado, etc.) de la mercancía exportada. Incluye, además, país de destino, departamento de origen y otras características que garanticen plenamente su identificación.

Las cifras sobre exportaciones están disponibles después de efectuados los trámites normales, cuando el funcionario de la Aduana firma los correspondientes documentos de exportación y certifica el embarque de la mercancía hacia el país de destino.

Las cifras sobre exportaciones de café (verde y soluble) son suministradas directamente por la Federación Nacional de Cafeteros. Las cifras de las

exportaciones de petróleo y sus derivados, son reportadas por ECOPETROL y están referidas a las ventas directas efectuadas por la empresa, además de los combustibles para abastecimiento de naves y aeronaves extranjeras en aeropuertos y puertos domésticos. También se consulta a las compañías privadas exportadoras de esos combustibles.

Período de referencia

La información recogida en los formularios de exportación, corresponde al mes en que se diligencia.

Mensualmente se producen avances con datos provisionales. Los acumulados trimestrales, semestrales o anuales, son el resultado de la suma de las cifras mensuales.

Cronograma

Actividades	Lapso de tiempo
Recolección, crítica, grabación y envío a producción	Entre el 1°. y el 30 del mes n
Revisión, depuración y producción de avance	Entre el 3 y el 17 del mes n+1
Análisis de consistencia y elaboración de boletín de prensa	Entre el 17 y el 25 del mes n+1

Métodos de difusión

Los resultados de la investigación se presentan en publicaciones (Boletín de prensa, Indicadores de coyuntura, Anuario de comercio, etc.), tabulados, microfichas y medio magnético.

1.2 DISEÑO

Marco de la investigación

La investigación de comercio exterior cubre la información suministrada por las siguientes aduanas:

Grupo de apoyo Bogotá: aduanas de Santafé de Bogotá y Leticia. Además la información procedente de la Federación Nacional de Cafeteros, ECOPETROL, y de las compañías privadas exportadoras de combustibles.

Regional de Barranquilla: aduanas de Barranquilla, Cartagena, Guajira, Maicao, San Andrés y Santa Marta.

Regional de Bucaramanga: aduanas de Arauca, Bucaramanga y Cúcuta.

Regional de Cali: aduanas de Buenaventura, Cali, Ipiales, Tumaco y Cartago.

Regional de Manizales: aduanas de Manizales y Pereira.

Regional de Medellín: aduanas de Medellín y Turbo.

La investigación maneja únicamente los registros efectuados por las aduanas a nivel de exportación; las importaciones son manejadas por la DIAN.

Instrumentos de recolección

Como instrumento de recolección se utiliza el formulario único de exportación que diligencian los exportadores y que son presentados a las oficinas aduaneras para luego ser enviados a las regionales del DANE.

2. PRODUCCION ESTADISTICA

2.1 EJECUCION

Capacitación

Las instrucciones son impartidas a los críticos codificadores, cuando hay cambio de alguno de ellos, lo mismo que del encargado de procesar la información. La capacitación no se realiza periódicamente, puesto que se trata de una investigación de registros administrativos y el personal que se encarga de desarrollar esas labores, se mantiene.

Recolección

Las diferentes oficinas de la Aduana entregan directamente o por correo certificado a las Regionales del DANE, los documentos de exportación.

Para las aduanas localizadas en las regionales y dependiendo del volumen de información recogida, un recolector del DANE reclama los documentos de exportación, tres o cuatro veces al mes. En aquellas aduanas fuera de las regionales, la información se envía por correo aéreo, antes del décimo día del mes $n+1$.

Procesamiento

Crítica y codificación

En esta etapa se revisan los documentos recibidos, con el fin de establecer su correcto diligenciamiento y en caso contrario, hacer las correcciones manuales posibles, entre las cuales se tienen:

Aclaración de la información borrosa: cuando existen dificultades, el crítico se apoya en otra información legible para, con base en ella, estimar la información borrosa.

Cálculo de cantidades físicas: el crítico debe calcular las cantidades físicas para cada posición arancelaria, en aquellos casos en los cuales no han sido debidamente registradas.

Asignación de códigos: se les asigna en la crítica los códigos faltantes, puesto que, en muchos casos, a los artículos registrados no se les otorga su respectivo código.

Los códigos de unidad de medida, país de destino, bandera del medio de transporte, moneda de negociación y vía de transporte, se confrontan con las cartillas que con base en las recomendaciones de la Asociación Latinoamericana de Integración -ALADI-, han sido elaboradas por el DANE.

Los códigos correspondientes a la aduana por la que salen las mercancías, oficina INCOMEX y departamento de donde proceden las mercancías, se corroboran con la cartilla de códigos de comercio exterior, elaborada por el DANE.

Asignación de códigos de unidad de medida: la asignación de códigos de unidad de medida correspondientes a cada posición arancelaria, ya que algunos exportadores no diligencian la unidad de medida que le ha sido asignada previamente a cada posición arancelaria, utilizando como base la Cartilla de Códigos de Unidad de Medida elaborada por la ALADI y complementada por el DANE.

Una vez recibidos los documentos, las regionales organizan paquetes de ochenta unidades para controlar y facilitar la identificación y las actividades de crítica, codificación y verificación.

Estos paquetes se clasifican separadamente por aduanas. A cada paquete se le asigna, por lo menos, la siguiente información: nombre de la investigación, número de lote, período de información, aduana de procedencia y número de formularios.

Grabación y verificación

Las regionales digitan la información procedente de los documentos ya criticados, incorporando la información al sistema de captura inteligente.

En el tratamiento de las estadísticas de exportación se utilizan programas de computador, para detectar los errores más comunes y se realizan correcciones con base en los documentos de exportación.

La información de productos que corresponden a las posiciones arancelarias que aparecen en el Avance de Comercio Exterior, es sometida a un proceso de depuración previa a la publicación de estas cifras. Para las partidas restantes, se continúa el proceso de depuración con la aplicación de los mismos programas, hasta la obtención de las cifras definitivas.

Las principales variables incorporadas a los programas, son:

Kilogramos, brutos y netos. Se detecta si los documentos aparecen registrando esta casilla con un punto o con cero. En este caso, se debe revisar el documento para encontrar en dónde está el error.

Valor FOB de la exportación mayor de US\$ 200 y kilogramos brutos iguales a cero. En este caso, se revisa el documento de exportación para analizar, junto con la posición arancelaria, si efectivamente existe algún error. Este caso es común en productos de exportación, como las esmeraldas, cuyo valor es grande y el peso es generalmente inferior a un (1) kilogramo.

Kilogramos brutos (incluyendo los empaques) y kilogramos netos. Si los primeros son inferiores a los segundos, existe un error que se corrige contra el documento o, de ser necesario, se averigua telefónicamente con el exportador.

Kilogramos brutos y kilogramos netos. Si el cociente de dividir estas variables es mayor que 7, se analiza el tipo de empaque en el que es enviada la mercancía, para encontrar justificación sobre el peso del empaque. Si el documento no especifica el tipo de empaque, se llama telefónicamente al exportador, para averiguar si existe algún error.

Vía de transporte. Si esta variable tiene el código correspondiente a oleoducto y la mercancía transportada no es clasificada en el capítulo de combustibles, se revisa el correspondiente documento y se corrige la inconsistencia.

Valor FOB de la mercancía exportada. Se detecta inconsistencia, si esta variable es igual a cero.

País de destino = Colombia. Esto significa que la mercancía se destina hacia una zona franca. Para estas zonas, se deben aplicar los códigos contemplados en la Cartilla de Códigos de Comercio Exterior.

Registros duplicados. El sistema detecta si existen documentos cuya información ha sido introducida dos veces, identificando el documento duplicado para evitar que las estadísticas muestren cifras mayores a las exportaciones realmente realizadas.

Códigos internos DANE

El programa detecta si son aplicados correctamente. Estos códigos son utilizados por el DANE para identificar las muestras con valor comercial; las mercancías en arriendo, alquiler o préstamo ; muestras sin valor comercial , las exportaciones que salen del país para ser mejoradas o reparadas y las reexportaciones.

Los códigos internos de unidad comercial de medida aplicados correctamente según la posición arancelaria: cada producto lleva asociada una unidad comercial de medida. Por ejemplo, las exportaciones de petróleo crudo se catalogan en barriles. Cada una de las unidades tiene un código interno que se aplica en el momento de la crítica del documento.

Se cruzan las variables vía de transporte y aduana para analizar si coinciden, de manera que haya coherencia acorde con la vía de salida del país. Por ejemplo, si la vía de transporte es marítima, la aduana por la que salen del país las mercancías, debe ser un puerto. En caso contrario, se analiza el documento para saber si existe algún error en su diligenciamiento.

Si la mercancía se ha exportado por vía terrestre y el país de destino es diferente a los fronterizos o a zonas francas, se revisa el documento para detectar si se trata de una exportación con vía de transporte multimodal o si se ha cometido algún error en el diligenciamiento del correspondiente documento.

Para los códigos del país de destino, el programa confirma que éste corresponda al nombre del país; en caso de error, se confirma telefónicamente con el exportador.

El programa confirma que el código de la bandera del medio de transporte corresponda con el nombre del país.

Para la densidad por posición arancelaria se confirma que tenga asociado su correspondiente peso por unidad. Si las densidades relacionadas con la mercancía exportada salen del rango establecido, se revisan los documentos.

2.2 ANALISIS

El análisis que se realiza a la información suministrada por la DIAN, es netamente coyuntural, por lo que se produce información de la siguiente manera:

Se determina la variación porcentual de las exportaciones tradicionales y no tradicionales con respecto al trimestre anterior, y al año anterior.

Se establecen los comportamientos de las exportaciones por grupos de productos. Exportaciones por países de destino y sus variaciones porcentuales.

Exportaciones según aduanas del país y sus variaciones porcentuales.

Cantidad neta y valor de las exportaciones de café crudo según principales países de destino.

Valor y cantidad neta de las exportaciones, según principales aduanas.

Valor y cantidad neta de las exportaciones, según principales capítulos del arancel colombiano.

Valor y cantidad neta, según principales productos de exportación.

Ascenso o descenso de las importaciones durante el último trimestre y comparado con el mismo período del año anterior.

Importaciones según uso o destino económico y según país de procedencia.

Variación porcentual de las importaciones según CUODE.

Balanza comercial por países.

3. EVALUACION Y CONTROL

El DANE ha venido interactuando con la DIAN para efectos de producción y validación de las estadísticas de importaciones y exportaciones. Este esfuerzo conjunto ha permitido mejorar progresivamente la oportunidad y calidad de las estadísticas de comercio exterior.

Si al consolidar la información se detectan inconsistencias que el DANE no puede solucionar y exige por sus características la intervención directa de la DIAN, éstas se informan a esa entidad para su análisis y revisión.

La DIAN por su parte ha planteado dificultades en las estadísticas de exportaciones que reporta mensualmente el DANE, con el fin de aplicar los correctivos necesarios.

Es claro que la depuración y ajuste de la información a partir de fuentes primarias y resultados parciales se dificulta a medida que se extiende el tiempo entre la primera validación oficial (información de avance o cifras provisionales), y la obtención de cifras definitivas. Por eso, a la luz de la experiencia interinstitucional

de estos años resulta conveniente revisar los criterios y procedimientos aplicados, con miras a optimizar la calidad y oportunidad de las estadísticas de comercio exterior.

4. DOCUMENTACION

Los documentos que sustentan este resumen, son:

Metodología de las estadísticas de exportaciones - DANE

Estadísticas básicas de comercio exterior, metodología y procedimientos - DIAN

5. DIFUSION

De acuerdo con recomendaciones de organismos internacionales, en especial de la ALADI, de las estadísticas reportadas se excluyen las siguientes:

Oro monetario, es decir, transacción que se realiza entre el Banco de la República y otros bancos emisores.

Mercancías que salen para ser mejoradas o reparadas

Bienes que salen en arriendo, alquiler o préstamo

Exportaciones temporales

Las reexportaciones, es decir, las mercancías que han sido importadas por el país y que por diversas causas, posteriormente vuelven a salir.

Los billetes de banco, cheques de viajero, títulos de acciones y demás papeles de curso legal.

Después de aplicados los programas de validación de inconsistencias, el DANE produce mensualmente cuadros de salida con las principales variables registradas. Esta información es analizada en comparación con la de igual mes del año anterior y con la del mes anterior, para encontrar si existen inconsistencias, si se ha aplicado la metodología propuesta y, en el contexto nacional, explicar la dinámica del comercio exterior en ese período de tiempo.

Una vez realizada esta revisión, según la finalidad que se espera que la información cumpla y de acuerdo con su grado de depuración, el DANE publica dos tipos de cifras:

Provisionales

Estas cifras se publican después de haber sido sometidas a los procesos de revisión antes descritos. Con cifras provisionales se preparan las siguientes publicaciones:

Avance estadístico: su objetivo es presentar una visión global, rápida y oportuna del comportamiento de las exportaciones en un período del año, en relación con igual lapso de tiempo del año inmediatamente anterior. En esta publicación se presentan las cifras del valor en dólares FOB y en volumen, desglosadas según grupos de productos (tradicionales y no tradicionales), capítulos del Arancel de Aduanas, principales productos, aduanas, países de destino y grupos según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU-Rev. 2.

Boletín de prensa: su objetivo es presentar una serie de datos cuantitativos y notas cualitativas del comportamiento de las cifras contenidas en el avance estadístico.

Indicadores de coyuntura: en este documento se publican algunas cifras definitivas, además de las cifras provisionales contenidas en el avance estadístico, junto con un texto explicativo de las principales tendencias de las exportaciones colombianas durante el período de análisis y gráficos que permiten analizar la estructura exportadora. Además, se incluyen las estadísticas de la balanza comercial de Colombia con datos mensuales de los tres últimos años.

Definitivas

Son cifras totalmente depuradas, con un alto grado de confiabilidad, a las cuales no será necesario hacerle ningún tipo de ajuste o modificación futura; estas cifras han sido sometidas a todo el proceso de inconsistencias que su condición exige.

Dentro de esta categoría se encuentran las siguientes publicaciones:

Anuario de comercio exterior: presenta anualmente los resultados del intercambio legal de mercancías de Colombia con otros países.

Indicador mensual de comercio exterior: su propósito básico es presentar un conjunto de cuadros desagregados, para las principales variables del sector, por años y meses y acorde con las clasificaciones CIIU y CUODE.

Tabulados: paquetes de información disponibles para consulta sólo en los bancos de datos, pues su amplia desagregación los hace muy voluminosos y difíciles de trasladar.

Microfichas: para agilizar el manejo de la información de los tabulados, los bancos de datos disponen de un sistema que permite a los usuarios leer en pantallas la información previamente grabada en microfichas.

Anexos

LAS CASILLAS SOMBRADAS SON DE USO EXCLUSIVO PARA LA ADMINISTRACION

DOCUMENTO DE EXPORTACION

SERIE F No. 0134013



01 TIPO DE DOCUMENTO: <input type="checkbox"/> DECLARACION DE EXPORTACION <input type="checkbox"/> AFFORDANCE DE EXPORTACION		02 OFICINA INCOMEX CODIGO	03 ADMINISTRACION CODIGO	04 FIRMA Y NUMERO DE ACEPTACION #0 #03 #04 #05			
05 NOMBRE O RAZON SOCIAL CODIGO		06 No. DE IDENTIFICACION LAP 08 C.C. 07 <input type="checkbox"/> NIT 09 <input type="checkbox"/> NIT 10		07 DIRECCION		08 TELEFONO	09 CIUDAD
10 INTERMEDIARIO ADUANERO		11 PAIS DE DESTINO CODIGO		12		13	14
15 IMPORTADOR		16		17		18	19
20 DESEMPEÑO: <input type="checkbox"/> OK <input type="checkbox"/> PROBLEMA CODIGO		21 MONEDA DE NEGOCIACION CODIGO	22 VALOR TOTAL DE LA EXPORTACION EN MONEDA DE NEGOCIACION	23 MODO DE TRANSPORTE CODIGO	24 BANDERA CODIGO	25 PESO BRUTO KG.	26 No. MANIFIESTO DE EXPORTACION
27 REGIMEN		28 MODALIDAD	29 CONSOLIDACION	32 FECHA DE PAGO Y LUGAR DE REINTEGRO		33 EMBALAJES	
<input type="checkbox"/> DEFINITIVA		<input type="checkbox"/> CON REINTEGRO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	32.1 FECHA DE PAGO A. M. D.		34 MARCAS Y NUMEROS	
<input type="checkbox"/> TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO DE MERCADERIAS		<input type="checkbox"/> SIN REINTEGRO	CANTIDAD DE EMBALAJES (DETALLAR AL REVERSAL)	CLASE		35 SISTEMAS ESPECIALES <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
<input type="checkbox"/> TEMPORAL PARA EXPORTACION DE MERCADERIAS EN EL MISMO ESTADO		30 EMBARQUE	31 DATOS	32.2 CIUDAD DE REINTEGRO CODIGO		36 LOCALIZACION MERCANCIA	
<input type="checkbox"/> REEXPORTACION		<input type="checkbox"/> UNICO	<input type="checkbox"/> DEFINITIVO AL EMBARQUE <input type="checkbox"/> PROVISIONALES			37 REPOSICION	
<input type="checkbox"/> REEXPORTACION		<input type="checkbox"/> FRACCIONADO	<input type="checkbox"/> DEFINITIVO DESPUES DEL EMBARQUE			38 Nos. CONTRATOS - PROGRAMAS	
39 NO - SUBPARTIDA ARANCELARIA		39 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA		40 POR UNIDAD O AL PORCENTAJE	41 CANTIDAD	42 POR UNIDAD O AL PORCENTAJE	43 VALOR TOTAL FOB US\$
							44 VALOR ADICIONADO LOCAL US\$
							45 C. I. P.
							46 MONEDA LOCAL
48 SALVEDAD DE ERROR - OBSERVACIONES DEL DECLARANTE		49 TOTALES (O PASAR)					
		50 VALOR FLETES US\$		51 VALOR SEGUROS US\$		52 VALOR OTROS GASTOS US\$	
		53 VALOR TOTAL EXPORTACION US\$		54 VALOR A REINTEGRAR US\$		55 CANT. MON. ARANCEL	
56 DECLARANTE <input type="checkbox"/> EXPORTADOR <input type="checkbox"/> SIA <input type="checkbox"/> LAP		57 Vo. Bo. OTRAS ENTIDADES		58 FIRMA Y SELLO DEL COMPROBADOR		59 INSPECCION	
DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTRIBUIDOS SON CERTOS						PERIODO <input type="checkbox"/> DOCUMENTAL <input type="checkbox"/> COMPOSICION <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
FIRMA NOMBRE C.C. No.				NOMBRE		FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR	
						FECHA CANTIDAD EMBALAJES	
						A B C	
60 OBSERVACIONES (ADMINISTRACION)		61 CERTIFICACION DE EMBARQUE		62 DECLARACION DE EXPORTACION			
		ADMINISTRACION FECHA FIRMA Y SELLO		FECHA FIRMA Y SELLO			
		CANTIDAD CLASE		A B D			
		MODO DE TRANSPORTE MATRICULA		NUMERO			
		NOMBRE		NOMBRE			

PRECIO MÁXIMO AL PÚBLICO INCLUIDO I.V.A. \$500.00

DIAN 7.0017

HOJA ANEXA AL DOCUMENTO DE EXPORTACION

LAS CASILLAS SOMBRADAS SON DE USO
EXCLUSIVO PARA LA ADMINISTRACION

51 TIPO DE DOCUMENTO: <input type="checkbox"/> DECLARACION DEFINITIVA <input type="checkbox"/> AUTORIZACION DE EMBARQUE

54 NUMERO DE ACEPTACION	HOJA ANEXA
	No. DE

	37 No.	38 SUBPARTIDA ARANCELARIA	39 DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	40 COD. UNIDAD CIAL. MEDIDA	41 CANTIDAD	42 PESO NETO KILOGRAMOS	43 VALOR TOTAL FOB US \$	44 VALOR AGREGADO NACIONAL US \$	45 C.I.P.	46 APLICACION CASILLA 38
II. DESCRIPCION DE LA MERCANCIA										

47 TOTALES (O PASAN) ↕

55 NOMBRE Y FIRMA DEL DECLARANTE <input type="checkbox"/> EXPORTADOR <input type="checkbox"/> SIA <input type="checkbox"/> UAP <small>DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CIERTOS</small> FIRMA: _____ NOMBRE: _____ C.C. No. _____	56 V.B. OTRAS ENTIDADES	57 FIRMA Y SELLO DEL COMPROBADOR	58 FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR NOMBRE: _____	59 CERTIFICACION DE EMBARQUE	62 DECLARACION DE EXPORTACION <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;">NUMERO</td> <td style="width: 50%; padding: 2px;"> </td> </tr> </table>	NUMERO	
NUMERO							

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL DOCUMENTO DE EXPORTACION

SEÑOR EXPORTADOR:

Las siguientes son las indicaciones básicas para el diligenciamiento del Documento de Exportación.

Adicionalmente, usted deberá tener presente que los códigos y nombres de las casillas y campos que se deben utilizar para el diligenciamiento de este formulario, son los establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en la Resolución N° 5969 del 28 de Diciembre de 1994, la cual fue desde el 1° de Enero de 1995, y otros las normas que anteriormente señalaban dichos códigos y nombres.

Las tablas con los códigos y nombres que usted debe utilizar en el diligenciamiento del Documento de Exportación, también pueden ser consultados en la Cartilla de Instrucciones para el diligenciamiento del formulario Declaración de Importación.

Las casillas 01, 04, 25, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 son de uso exclusivo de las autoridades aduaneras.

CASILLA

- 02 En operaciones de Sistemas Especiales debe anotarse el nombre y código de la oficina Regional del Incomex autorizada para los trámites de exportación, al momento de la aprobación del programa declarado en la casilla 36.

En los demás casos debe anotarse la ciudad donde se encuentra ubicada la sede administrativa del exportador.
- 03 Aprobación por correo si declara la exportación.
- 05 Nombre o razón social del exportador.
- 06 Número de cédula o Nit del exportador.
- 07 Dirección del exportador.
- 08 Número de teléfono de: exportador
- 09 Ciudad de domicilio del exportador
- 10 Nombre o razón social del intermediario aduanero, si corresponde.
- 11 Número de cédula o Nit del intermediario aduanero
- 12 Dirección del intermediario aduanero
- 13 Número de teléfono del intermediario aduanero
- 14 Ciudad de domicilio del intermediario aduanero
- 15 Nombre o razón social del importador, comprador o destinatario de la mercancía.
- 16 Nombre y código del país de destino.
- 17 Dirección del importador, comprador o destinatario
- 18 Número de teléfono del importador, comprador o destinatario
- 19 Nombre de la ciudad de domicilio del importador, comprador o destinatario.
- 20 Señalar con una "X" si corresponde al Departamento de «ORIGEN» o de «PROCEDENCIA», y a continuación el nombre y código del mismo.
- 21 Moneda en la que se efectúa la transacción y código respectivo.
- 22 Indique el valor total de la exportación en la moneda de negociación. Cuando ésta sea diferente al dólar americano, para determinar el valor en dólares de las casillas 43, 44, 49 y 53, se utilizará el tipo de cambio vigente en la fecha de elaboración del documento, fijado diariamente por el Banco de la República.
- 23 Especificar el nombre y código de la vía de transporte utilizada para la exportación. Cuando el documento se presente como la consolidación de varios embarques parciales, y se hayan utilizado diferentes modos de transporte, se registrará el nombre «MULTIMODAL, CODIGO 6 u OTRO MODO DE TRANSPORTE, CODIGO 9».
- 24 Nacionalidad del medio de transporte, o de la empresa para la cual está operando, y código correspondiente al país. Cuando el documento se utilice como la declaración consolidada de varios embarques parciales, y se hayan utilizado medios de transporte de diferente nacionalidad se registrará la palabra «VARIOS».
- 25 Registrar el total del peso bruto en kilogramos del embarque. Cuando el documento se utilice para consolidar embarques parciales, el peso bruto en kilogramos debe corresponder a la sumatoria de los pesos brutos definitivos en kilogramos, de todos los embarques consolidados.
- 27 Señalar con «X» el régimen de exportación aplicado.
- 28 Señalar con «X» la modalidad de la exportación.
- 29 Señalar con «X» si se trata de embarque «UNICO» o «FRACCIONADO». Para consolidaciones se deberá en blanco.
- 30 Señalar con «X» si el Documento se está utilizando para la consolidación de embarques parciales. En caso afirmativo, debe anotarse la cantidad de Autorizaciones de Embarque consolidadas y detallar al respecto el número y fecha de aceptación de cada una.

- 31 Señalar con «X» el carácter de las cifras registradas en el Documento, de acuerdo con las siguientes opciones:

Definitivos al Embarque: Cuando al momento del embarque (único o fraccionado), los datos que se presentan son definitivos.

Definitivos después del Embarque: Cuando se están presentando las cifras definitivas de embarque(s) cuyos datos se habían declarado inicialmente con o provisionales.

Provisionales después del pago del impuesto, al momento del embarque se declaren datos provisionales.
- 32 Anotar la fecha convenida de pago. Si el pago está convenido a varias cuotas, debe anotarse la fecha convenida para el pago de la última cuota. Si se declara embarque fraccionado o datos provisionales, debe diligenciarse al momento de presentar la Declaración Definitiva. Si deja la casilla en blanco, se tomara como plazo de reintegro el establecido en las normas vigentes.
- 32 Registrar la oficina y código del intermediario del mercado cambiario por donde se efectúa o efectúa si se trata de pagos anticipados, el reintegro de divisas.
- 33 Anotar la(s) clase(s) y la(s) cantidad(es) de empaque(s) que componen el embarque. Cuando se utilice para consolidar embarques parciales, la cantidad de empaques debe corresponder a la sumatoria de las cantidades declaradas de todos los embarques parciales consolidados.
- 34 Marcas y/o números que aparecen en los embalajes. Para consolidaciones se dejará en blanco.
- 35 Indicar el sitio de localización de la mercancía. Para consolidaciones se dejará en blanco.
- 36 Señalar con una «X» la casilla SI, en el evento que la exportación correspondiera a los Sistemas Especiales de Importación-Exportación en cualquiera de sus modalidades (Contratos, Programas o Reposición). En caso contrario debe señalarse la casilla NO. Si la anotación es afirmativa, necesariamente deben llenarse una o varias de las casillas numeradas del 1 al 7, indicando los contratos o programas utilizados por el exportador (casillas 1 al 6), de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Incomex o señalando si la operación corresponde al sistema de reposición de materias primas (casilla 7). Si la casilla 36 se diligencia afirmativamente, debe considerarse el diligenciamiento de las casillas 44, 45 y 46. En caso contrario, tales casillas deberán quedar en blanco. Debe tenerse en cuenta que un mismo Documento de Exportación no puede amparar simultáneamente despacho de Sistemas Especiales y otros desechos que no sean Sistemas Especiales. En tales casos, debe utilizarse diferentes formularios. Si en la casilla 36 se han referido simultáneamente contratos o programas y sistema de reposición, en la casilla 39 debe anotarse el valor en dólares del componente de los insumos externos de cada contrato o programa y el monto objeto de reposición de insumos externos.
- 37 Anotar el número de orden a partir de 01, por cada ítem declarado.
- 38 Anotar el número de la subpartida arancelaria de la mercancía. Cuando el documento se utilice para consolidar y declarar embarques parciales, la consolidación de la mercancía se debe efectuar por subpartida arancelaria, siempre y cuando Varios sean el mismo bien y/o contener el mismo origen y/o el mismo Comercio de Maticia. Cantidad, Peso Neto en Kilos, Valor Total y Valor Agregado Nacional, se consolidarán igualmente.
- 39 Se deben anotar las características que permitan la identificación de la mercancía por cada ítem declarado.
- 40 Código de la unidad comercial utilizada para cuantificar cada ítem. Los códigos que deben utilizarse en el diligenciamiento de esta casilla, son los que están relacionados en la Resolución 5969 del 28 de Diciembre de 1994 o aquellas que la modifiquen o reemplacen.

El diligenciamiento de esta casilla deberá estar asociado con el código y nombre de la unidad comercial que corresponda con la subpartida arancelaria del bien exportado, de acuerdo con las Resoluciones N° 2930 de 1993, N° 1864 de 1994 y N° 350 de 1994, o aquellas que las modifiquen o reemplacen.

- 41 Mercancía empaques o consolidada por cada ítem, en términos de la unidad comercial definida en la casilla anterior.
- 42 Peso neto del empaque y/o de la consolidación, por cada ítem, deducido el peso del empaque o empaque utilizado. Cuando no sea posible determinar el peso neto por cada ítem y se declare la totalidad de la mercancía en un solo documento, para cada ítem se anotará el peso neto de manera proporcional al valor FOB de la misma, para lo cual deberá seguirse el siguiente procedimiento:
 - a) Tomar el valor FOB en dólares correspondiente al ítem y dividirlo por el valor FOB en dólares del total de la mercancía incluida en el Documento de Exportación.

b) El resultado obtenido en el literal a), multiplicarlo por el peso neto total que aparece en el manifiesto de carga, y

c) Anotar el valor que resulta de la operación efectuada en el literal b), en la casilla Peso Neto en Kilogramos del ítem correspondiente.

43 Valor total en dólares por cada ítem. (Ver instructivo casilla 22). Para la determinación del valor FOB se tiene en cuenta el valor de la exportación hasta puerto de embarque nacional.

44 Valor Agregado Nacional en dólares para cada ítem, cuyo cálculo se obtiene al considerarse el valor FOB de la exportación total del ítem (restando la suma de los valores correspondientes a los insumos externos importados por cada contrato o programa relacionado en la casilla 36, así como también, restando el valor de los insumos externos objeto de reposición de materias primas si se aplica este mecanismo). El Valor Agregado Nacional necesariamente debe ser inferior al Valor Total Exportado (casilla 43) del respectivo ítem. No obstante, si la declaración es exclusiva de un contrato o programas de bienes de capital o repuestos, el Valor Agregado Nacional debe ser igual al Valor Total Exportado. El Valor Agregado Nacional generado en Zona Franca deberá indicarse también en esta casilla.

45 Cuadro de Insumo Producto en programas o cuadros de integración de contratos. Esta información sólo es indispensable llenarla cuando en la casilla 36 se han anotado uno o varios contratos o programas de materias primas.

Si la mención en dicha casilla es exclusiva de contratos o programas de bienes de capital o repuestos del sistema de reposición, la casilla 45 se dejará en blanco. Se puede anotar más de un cuadro para un mismo ítem, siempre y cuando estos correspondan a contratos o programas diferentes. Cuando se presenta la anotación de más de un cuadro, en la casilla 39 debe incluirse una nota aclaratoria para señalar la correspondencia entre cada cuadro anotado y cada contrato o programa relacionado en la casilla 36.

46 Señalar para cada ítem de exportación en que forma se dará aplicación a cada anotación de la casilla 36. Para un mismo ítem es posible citar varias anotaciones para acreditar programas o contratos de materias primas, o bienes de capital y/o de reposición de materias primas.

Si en la casilla 36 se marcó SI, no debe aceptarse esta casilla en blanco para ningún ítem.

47 Deben totalizarse las columnas de Peso Neto en Kilos, Valor Total en Dólares y Valor Agregado. En caso de continuar en hojas anexas, se anotará en esta casilla la palabra «PASAR» y se totalizará al final de la última hoja anexa.

48 Se deben anotar los datos que han sido corregidos en el Documento de Exportación. Estos datos deben incluirse entre paréntesis en la casilla donde se presentó el error y anotarse correctamente en «Servicios de error».

No se pueden efectuar correcciones a la posición arancelaria y a los valores. Igualmente esta casilla podrá ser utilizada por el declarante para anotar sus observaciones.

49 Valor en dólares de los Estados Unidos de América de los fletes externos, cuando correspondan, según los términos de la operación.

50 Valor en dólares de los Estados Unidos de América de los seguros externos, cuando correspondan, según los términos de la operación.

51 Valor en dólares de otros gastos externos.

52 Valor total en dólares de la exportación incluidos, cuando se presenten, los fletes externos, los seguros y otros gastos.

53 Sólo debe diligenciarse cuando el monto a reintegrar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sea diferente al Valor Total de la Exportación (casilla 52) y al Valor Agregado Nacional (casilla 44). Porcentaje de los fletes de los seguros externos de Zona Franca - Ensamble y de Zonas Francas.

54 Cantidad de hojas anexas al documento de exportación.

55 Señalar con «X» si se actúa como exportador o como intermediario. A continuación estampar su firma y anotar nombre y número de cédula. Si el formulario tiene hojas anexas, se debe firmar esta casilla en todas las hojas.

56 En esta casilla podrán consignarse los Vistos Buenos de otras entidades cuando la mercancía se exporte lo requiera, de acuerdo con las normas vigentes. Si el formulario tiene hojas anexas, se debe firmar esta casilla en todas las hojas.

NOTA IMPORTANTE:
Las casillas 25, 41, 42, 43, 44, 47, 49, 50, 51, 52 y 53, deberán diligenciarse teniendo en cuenta que los valores se escriben con dos (2) decimales separados con coma (,) a diferencia de los valores en miles que se separan con punto (.)

DESPRENDA EL BORRADOR EN LA ULTIMA PARTE
 SEÑOR IMPORTADOR ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES.
 PARA EVITAR SANCIONES DILIGENCIE CORRECTAMENTE EL FORMULARIO Y NO OLVIDE FIRMAR ESTA DECLARACION.

98709 0775000

 DIAN <small>DIAGRAMA DE INGRESOS Y ARANCELAS NACIONALES</small>		DECLARACION DE IMPORTACION				ESPACIO RESERVADO PARA EL BANCO O ENTIDAD RECALCULADORA PRECIO MAXIMO AL PUBLICO INCLUIDO I.V.A. \$ 375.00			
		① TIPO DE DECLARACION 00000							
DATOS GENERALES	② DECLARACION IMPORTACION ANTERIOR AÑO MES DIA ADMINISTRACION CODIGO				③ DECLARACION DE EXPORTACION AÑO MES DIA ADMINISTRACION CODIGO				
	④ ADMINISTRACION CODIGO				⑤ DEPÓSITO MANIFIESTO AÑO MES DIA				
	⑥ DECLARANTE AUTORIZADO FAX				⑦ U.A.P. S.I.A. OTRO MIT D.V.				
	⑧ IMPORTADOR OFICIAL FRENTEO MIT D.V. ACTIVIDAD ECONOMICA								
	⑨ DIRECCION IMPORTADOR TELÉFONO				⑩ CIUDAD DEPARTAMENTO CODIGO				
	⑪ EXPORTADOR O PROVEEDOR EN EL EXTERIOR				⑫ CIUDAD PAIS CODIGO				
	⑬ DIRECCION EXPORTADOR O PROVEEDOR EN EL EXTERIOR				⑭ TELÉFONO FAX				
	⑮ PAIS PROCEDENCIA CODIGO				⑯ MODO TRANSPORTE CODIGO BANQUERA CODIGO DEPARTAMENTO DESTINO CODIGO				
	⑰ EMPRESA TRANSPORTADORA				⑱ DECLARACION DE CAMBIO AÑO MES DIA INTERMEDIARIO O CAMBIO TASA CAMBIO C.V.E.				
	⑲ TIPO MODALIDAD No. CUOTAS SUBPARTIDA ARANCELARIA PAIS DE ORIGEN ACUERDO FORMULARIO DE LA IMPORTACION TIPO DE IMPORTE PAIS COMPAÑIA PESO BRUTO KGs. DECIMLES				⑳ PESO NETO KGs. DECIMLES EMPAQUE VALORES SUBPARTIDAS LÍNEA COMERCIAL CODIGO CANTIDAD DECIMLES				
㉑ VALOR FOB DOLARES US\$				㉒ Fletes, seguros y otros gastos DOLARES US\$					
㉓ VALOR FOB DOLARES US\$				㉔ AJUSTE VALOR DOLARES US\$					
㉕ VALOR ADUANA DOLARES US\$				㉖ VALOR ADUANA DOLARES US\$					
㉗ DESCRIPCION MERCANCIAS (INCLUIE MARCAS, SERIALES Y OTROS)				㉘ REGISTRO (PA. LICENCIA (L), LICENCIA ANUAL (A) CODIGO DE CONTROL OFICINA AÑO PLAN VALLEJO (V))					
				AUTOLIQUIDACION					
				CONCEPTO % BASE \$ SUBTOTAL \$					
				① ARANCEL					
				② I.V.A.					
				③ OTROS					
				④ TOTAL					
SI REQUIERE AMPLIAR LA DESCRIPCION (SUBPARTIDA 14 S) CONTINUE AL DORSO									
㉙ TIPO MODALIDAD No. CUOTAS SUBPARTIDA ARANCELARIA PAIS DE ORIGEN ACUERDO FORMULARIO DE LA IMPORTACION TIPO DE IMPORTE PAIS COMPAÑIA PESO BRUTO KGs. DECIMLES				㉚ PESO NETO KGs. DECIMLES EMPAQUE VALORES SUBPARTIDAS LÍNEA COMERCIAL CODIGO CANTIDAD DECIMLES					
㉛ VALOR FOB DOLARES US\$				㉜ Fletes, seguros y otros gastos DOLARES US\$					
㉝ VALOR FOB DOLARES US\$				㉞ AJUSTE VALOR DOLARES US\$					
㉟ VALOR ADUANA DOLARES US\$				㊱ VALOR ADUANA DOLARES US\$					
㊲ DESCRIPCION MERCANCIAS (INCLUIE MARCAS, SERIALES Y OTROS)				㊳ REGISTRO (PA. LICENCIA (L), LICENCIA ANUAL (A) CODIGO DE CONTROL OFICINA AÑO PLAN VALLEJO (V))					
				AUTOLIQUIDACION					
				CONCEPTO % BASE \$ SUBTOTAL \$					
				① ARANCEL					
				② I.V.A.					
				③ OTROS					
				④ TOTAL					
㊴ No. CERTIFICADO DE INSPECCION				㊵ PAGOS ANTERIORES					
㊶ FIRMA DECLARANTE				㊶ CONCEPTO TOTAL GENERAL					
DECLARO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL FIRMANTE QUE LA INFORMACION ADU COMERCIAL ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.				㊷ TOTAL ARANCEL					
FIRMA				㊸ TOTAL I.V.A.					
NOMBRE: C.C. No.				㊹ TOTAL OTROS					
DIRECCION: TELÉFONO:				㊺ SANCIONES					
CIUDAD: CANTIDAD:				㊻ TOTAL					
LEVANTE: ESPACIO RESERVADO AÑO MES DIA				㊼ ESPACIO RESERVADO DIAN ACTUACION ADUANERA					
No. INTERNO DECLARACION: FECHA ENTREGA:				㊽ EFECTIVO					
No. LEVANTE: FECHA LEVANTE:				㊾ TARJETA					
㊿ FIRMA RESPONSABLE				㊿ CHEQUE \$					
NOMBRE: C.C. No.				No. RECIBO OFICIAL DE PAGO ANTERIOR CODIGO BANCO:					
				Año MES DIA					
				㊿ TIMBRE Y SELLO DEL BANCO O ENTIDAD RECALCULADORA					

DIAN 77.006.97

- DEPÓSITO DE LA MERCANCIA -

- SI REQUIERE DILIGENCIAR EL RESPALDO INSERTE PAPEL CARBON -

El formulario DECLARACION DE IMPORTACION (Código DIAM 77 008 97) es el documento preacordado por la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES para ser utilizado en la declaracion del regimen de importacion. Su diligenciamiento debera realizarse completamente a maquina. Las casillas correspondientes a valores que no se diligencian se firmaran con ceros. Cuando una casilla no contenga informacion, debe ser anulada por sus diligencias al formulario, colocando en ella las siglas "X" como espacio de falta de llenar, aceptando las cuales sombreadas, las cuales serian diligenciadas en los casos en los que se indica en este instructivo. Para diligenciar los codigos, se debe consultar la CARTILLA DE INSTRUCCIONES DE LA DECLARACION DE IMPORTACION. Los casos no contemplados aqui deberan consultarse en las normas legales vigentes y en la cartilla antes señalada.

DATOS GENERALES

1. TIPO DE DECLARACION: Señalar el tipo de Declaracion de Importacion y código de acuerdo con los indicadores a continuacion: 1. Inicial 2. Legalizacion 3. Anticipada 4. Conexión 5. Modificación

2. DECLARACION DE IMPORTACION ANTEPOR: Cuando la Declaracion de Importacion se utiliza para declarar una conexión, una modificación o una legalizacion, deberá consignarse en esta casilla, el número de la Declaracion Anterior (el cual corresponde al registrado en el aduana) colocado por el banco en la parte superior derecha del formulario), fecha (la cual corresponde a la fecha de presentacion en el banco, indicada en la parte inferior del formulario por la entidad recaudadora) y nombre y código de la Administracion en la cual se presenta la Declaracion.

3. DECLARACION DE EXPORTACION: Cuando la Declaracion de Importacion se encuentra precedida de una Declaracion de Exportacion, deberá indicarse su número y fecha de la Declaracion de Exportacion (registradas en la parte inferior derecha del formulario Documento de Exportacion, casilla 62) y el número y código de la Administracion en la cual se presentó la Declaracion.

4. ADMINISTRACION: Indicar el nombre y código de la Administracion donde se encuentre la mercancia o en la cual se tramitara la importacion, si se trata de declaracion anticipada.

5. DEPÓSITO: Indicar el nombre y código del depósito en el cual está la mercancia. En los casos de Declaracion Anticipada con descargo directo, registre el código correspondiente.

6. MANIFIESTO: Indicar el número y fecha del Manifiesto de Carga. Cuando la Declaracion sea anticipada, este campo diligenciarlo después de presentada la Declaracion en el Banco, y antes de entregarse al depósito o Aduanalizador, según el caso.

7. DOCUMENTO DE TRANSPORTE: Señalar el Documento de Transporte y la fecha, si el cual debe estar relacionado en el Manifiesto de Carga. Indicado en el punto 6. Cuando la declaracion sea anticipada, este campo se diligenciará después de presentada la Declaracion en el Banco, y antes de entregarse al Depósito o Aduanalizador, según el caso.

8. DECLARANTE AUTORIZADO: Indicar el razón social o denominación social del Usuario Aduanero Permanente (UAP), o de la Sociedad de Intermediación Aduanera (SIA), según correspondiera. Estos deben anotarse en la misma forma como aparecen en el NTI. Cuando el importador actúe en forma personal y/o directa, bájese de persona natural o jurídica, se deberá anotar su razón o denominación social o nombre completo. Indique el código de identificación.

9. MARCA CON SÍMBOLO (O) EL TIPO DE SÍMBOLO AUTORIZADO: Indicar el número y código de la Marca con Símbolo (O) o el Símbolo de Intermediación Aduanera (SIA). Si no pertenece a ninguno de las dos anteriores condiciones, deberá anotar "SÍMBOLO" o "SIA". Cuando el Usuario Aduanero Permanente (UAP), actúe a través de una Sociedad de Intermediación Aduanera (SIA), se deberá anotar antes y acotadamente el código de la SIA.

10. NTI: Indicar el número correspondiente al NTI o dígito de verificación según se trate de UAP o SIA. En caso contrario, anotar el NTI del importador con su dígito de verificación. Los anteriores que carezcan de NTI, indicar el número de pasaporte o cédula de extranjería.

11. IMPORTADOR: Indicar apellido y nombre o razón o denominación social del importador de la mercancia. Marque (X) indicando si es ciudad de residencia.

12. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: Indicar el NTI del importador. Si es extranjero indicar el número del pasaporte o de la cédula de extranjería.

13. ACTIVIDAD ECONOMICA: Indicar el código de la actividad económica principal del importador.

14. DIRECCION Y TELEFONO IMPORTADOR: Registrar la dirección del domicilio comercial del importador y el número telefónico.

15. DUEÑOS/ENTIENDADOS: Indicar el nombre de la ciudad y el nombre y código del departamento del domicilio comercial del propietario.

16. EXPORTADOR O PROVEEDOR EN EL EXTERIOR: Indicar apellido y nombre o razón o denominación social del exportador o proveedor en el exterior.

17. CEDIENDOS: Indicar la ciudad y el nombre y código del país del exportador o proveedor de la mercancia.

18. DIRECCION EXPORTADOR O PROVEEDOR EN EL EXTERIOR: Registrar la dirección del exportador o proveedor de la mercancia en el exterior con el número telefónico y fax.

19. PAIS PROCEDENCIA: Indicar nombre y código del país en donde fue embarcada la mercancia.

20. MODO DE TRANSPORTE: Indicar el código del modo de transporte utilizado para la introducción de la mercancia al país.

21. BANDERA: Indicar el código de la bandera del medio de transporte.

22. DEPTO. DESTINO: Indicar el código del departamento (o zona) al cual se destinaron las mercancías.

23. EMPRESA TRANSPORTADORA: Registrar el nombre o razón o denominación social de la empresa que transportó la mercancia al país.

24. DECLARACION DE CAMBIO: Indicar el número de la Declaracion de Cambio y fecha de presentacion al intermediario del mercado cambiario.

25. INTERMEDIARIO M. CAMBIARIO: El diligenciamiento de esta casilla no será de obligatorio cumplimiento.

26. TASA CAMBIO: Registrar la tasa de cambio representativa del mercado que informe la Superintendencia Bancaria para el último día hábil de la semana anterior a la cual se presenta la Declaracion de Importacion. Utilizar dos decimales.

LIQUIDACION POR SUBPRTIDAS ARANCELARIAS

Sólo podrán usarse dos (2) subpartidas arancelarias por Declaracion. Las cuales pueden estar empacadas por uno o diferentes Paquetes o Licencias de Importacion (LIMA) por subpartida, pero comprendidas en un mismo Documento de Transporte.

Cuando se diligencie solo el ítem 1, debe anularse el ítem 2 en su totalidad, usando una sola "X" que cubra todas las casillas en el pre-llenado.

Las casillas correspondientes a PESO BRUTO Y PESO NETO se diligencian hasta con dos decimales. Los valores en dólares o en pesos colombianos (B) de las casillas que corresponden al valor FOB, FLETES, SEGUROS Y OTROS GASTOS, AJUSTE VALOR, VALOR ADUANA, AUTOLIQUIDACION, PAGO Y FORMA DE PAGO, deben diligenciarse sin decimales, dilucidando los centavos si los hubiera.

27. NO 1: Corresponde a la primera subpartida arancelaria declarada.

28. LOCALIDAD (N) DE CUANTAS: Registrar el código correspondiente a la localidad bajo la cual se va a realizar la importacion. La casilla de CUANTAS solo se diligencia en los casos colorados (B) de las casillas que corresponden al valor FOB, FLETES, SEGUROS Y OTROS GASTOS, AJUSTE VALOR, VALOR ADUANA, AUTOLIQUIDACION, PAGO Y FORMA DE PAGO, deben diligenciarse sin decimales, dilucidando los centavos si los hubiera.

29. SUBPARTIDA ARANCELARIA: Indicar la subpartida arancelaria por la cual se clasifica la mercancia que se está declarando, con los diez (10) dígitos registrados para ella en el Arancel de Aduanas.

30. PAIS ORIGEN: Indicar el código del país en donde fueron producidas, cultivadas, manufacturadas o extraídas las mercancías objeto de importación.

31. ACUERDO: Registrar el código del Acuerdo o Convenio en virtud del cual el importador solicita un tratamiento preferencial.

32. FORMA PAGO DE LA IMPORTACION: Anotar el código que corresponde a la forma de pago de la importación.

33. TIPO DE IMPORTACION: Indicar el código del tipo de importación.

34. PAIS DE COMPRA: Señalar el código correspondiente al país en el cual se realizó la operacion de compra de la mercancia.

35. PESO BRUTO KGS: Registrar el peso en kilogramos de la mercancia incluyendo el peso de su empaque.

36. PESO NETO KGS: Indicar en kilogramos el peso de la mercancia, una vez deducido el peso de su empaque.

37. EMBALAJE: Registrar el código correspondiente al tipo de empaque en que se transporta la mercancia.

38. BULTOS: En el espacio N°, consignar el número de bultos declarados en este campo. En el espacio SUBPARTIDAS colorear en todos los bultos correspondientes a la misma subpartida. En el evento que no sea posible diferenciar el número de bultos por ítem, indicar en este campo el número de subpartidas a las cuales pertenecen los bultos consignados en el espacio N°.

39. UNIDAD COMERCIAL: Indicar el nombre y código de la unidad comercial utilizada que corresponde a la indicada en la respectiva subpartida del Arancel de Aduanas, según Resolución del Director de la DIAN.

40. CANTIDAD: Registrar el número de unidades comerciales de la mercancia contenida en los bultos declarados.

41. VALOR FOB DOLARES US\$: Indicar en dólares el valor FOB (no incluye fletes, seguros u otros gastos) de la mercancia declarada, correspondiente a la subpartida arancelaria consignada en este ítem. Dicho valor generalmente coincide con el registrado en la factura comercial.

42. FLETES, SEGUROS Y OTROS GASTOS DOLARES US\$: Registrar el valor en dólares de los fletes, seguros y otros gastos de la mercancia declarada.

43. AJUSTE VALOR DOLARES US\$: Es el valor que debe adicionarse (o deducirse) al precio de factura; en los casos en que de acuerdo a las normas legales se requiera realizar ajustes para determinar el Valor en Aduana. En esta casilla también puede indicar la diferencia entre precio netivo oficial o valores oficiales y el precio de cotización que puede ser inferior o superior a este.

44. VALOR ADUANA DOLARES US\$: Corresponden al valor FOB de la mercancia adicionado con el valor de los fletes, seguros y otros gastos y con el valor del ajuste, si lo hubiera.

45. DESCRIPCION MERCANCIA (INCLUYENDO MARCAS, SEÑALES Y OTROS): Describir la mercancia, indicando marcas, series y números que la identifiquen en forma clara y precisa. Si el espacio resulta insuficiente para describir las mercancías, se indicará la nota "continúa al reverso" y se completará al reverso del formulario en el ítem respectivo (en todas sus copias).

46. REGISTRO (R), LICENCIA (L), LICENCIA ANUAL (A) O PLAN VALOR (V): Marque "R", "L", "A" o "V", según se trate de Registro, Licencia, Licencia Anual o de una Importación Declarada ("Plan Valor") y señale el número de aprobación.

Indique en el espacio correspondiente el código de la oficina del Incomex y los dos últimos dígitos del Alférrago o Licencia de Importación.

47. AUTOLIQUIDACION: Registrar en cada campo el valor correspondiente a ARANCEL, I.V.A. y OTROS, para lo cual se debe tener en cuenta el procedimiento de autoliquidación declarado.

a) En ARANCEL, se registra la tarifa de la subpartida arancelaria declarada; este valor se multiplica por la base, el cual está consignado por el valor en Aduana registrado en la casilla 44, convertida a pesos colombianos en la Tasa de Cambio registrada en la casilla 26, el resultado se coloca en el campo SUBTOTAL.

b) En I.V.A., se registra la tarifa de impuesto a los valores de la subpartida arancelaria declarada. Este porcentaje se factoriza que multiplica la sumatoria del Valor en Aduana registrado en la casilla 44, convertida a pesos colombianos con la tasa de cambio registrada en la casilla 26, más el valor del I.V.A.

c) OTROS: En algunos casos, además del ARANCEL e I.V.A., deben cancelarse otros tributos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

d) En el campo TOTAL, debe registrarse la sumatoria de los subtotales.

Los campos correspondientes a los ítems 48 a 66, deben diligenciarse siguiendo las instrucciones establecidas para los ítems 27 a 47.

PAGOS

66. PAGOS ANTERIORES: Este campo solo se diligencia cuando con otras Declaraciones o Hechos Oculares de Pago, se hubieran adeudado pagos por concepto de la mercancia declarada. En este caso deben sumarse todos los valores pagados por concepto de ARANCEL, I.V.A., OTROS Y SANCIONES.

70. CONCEPTO: Se refiere a cada uno de los tributos aduaneros liquidados en esta declaracion.

TOTAL GENERAL: Se refiere al valor total que resulta de la sumatoria de los datos registrados por el concepto correspondiente en los campos "AUTOLIQUIDACION".

TOTAL PAGADO CON ESTA DECLARACION: Se refiere al monto realmente pagado por cada concepto (Arancel, I.V.A., otros y sanciones). En el evento de pago parcial, se deberá registrar el mismo monto en los dos campos, de lo contrario se debe diligenciarlo.

71. TOTAL ARANCEL: Registrar el valor total que corresponde a la suma de las casillas SUBTOTAL ARANCEL, de los campos AUTOLIQUIDACION. Si el valor "TOTAL GENERAL" es igual al valor "TOTAL PAGADO CON ESTA DECLARACION", se deberá registrar el mismo monto en los dos campos, de lo contrario se debe indicar la suma realmente pagada por este concepto.

72. TOTAL I.V.A.: Registrar el valor total que corresponde a la suma de los valores de las casillas SUBTOTAL I.V.A. de los campos AUTOLIQUIDACION. Si el valor "TOTAL GENERAL" es igual al valor "TOTAL PAGADO CON ESTA DECLARACION", se debe registrar el mismo monto en los dos campos, de lo contrario se debe indicar la suma realmente pagada por este concepto.

73. TOTAL OTROS: Registrar el valor total que corresponde a la suma de los valores de las casillas SUBTOTAL OTROS de los campos AUTOLIQUIDACION. Si el valor "TOTAL GENERAL" es igual al valor "TOTAL PAGADO CON ESTA DECLARACION", se debe registrar el mismo monto en los dos campos, de lo contrario se debe indicar la suma realmente pagada por este concepto.

74. SANCIONES: Registrar el valor total que debe ser cancelado por concepto de SANCIONES.

75. TOTAL: Registrar el valor a pagar, el cual corresponde a la sumatoria de los campos TOTAL ARANCEL, TOTAL I.V.A., TOTAL OTROS Y SANCIONES.

FORMA DE PAGO

76. EFECTIVO: Indicar el valor pagado en efectivo.

77. TARJETA: Indicar el valor pagado con tarjetas de crédito.

78. CHEQUE: Registrar el valor cancelado, el número y el código del banco que corresponde al cheque con el cual se realiza el pago.

79. RECIBO DE PAGO ANTERIOR: Registrar el código del Recibo Oficial de Pago - Tributos Aduaneros, fecha de pago, en el cual conste el pago del valor anotado en la casilla 74, cuando se hubieran pagado con Tributos.

80. ACTUACION ADUANERA: Campo reservado para anotar los resultados de la Inspeccion aduanera, consignar salidas, averías de mercancías o lesiones parciales y (debe de la Inspeccion aduanera (Importación y Facta)).

81. NO CERTIFICADO DE INSPECCION: Indicar en esta casilla el número de Ince (13) dígitos asignado por la Sociedad de Certificación al certificado de Inspeccion. Solo se puede presentar un certificado por Declaracion de Importacion.

82. FIRMA DEL DECLARANTE: Firmar el documento, indicando apellido, nombre y número de cédula de la persona natural que autoriza la Declaracion como importador o como declarante autorizado, actuando directamente o en representación de una persona jurídica. Cuando se trate del Declarante Autorizado, debe registrarse su dirección en esta casilla.

83. LEVANTE: En este campo se registrará el número interno de la Declaracion y el número de Levanta.

El número interno de la Declaracion es el número que se indica en la DIAM, en los depósitos habilitados o en las Aduanas, confora para permitir la Declaracion una vez autorizada y verificada. Debe registrarse el día, mes y año en el cual se entrega la declaracion.

El código de autorización de la DIAM en los casos de levanta automático, por el empuje del depósito o al inspeccion, en los casos en que se hubiese presentado una Inspeccion y el código de la mercancia consignada en un depósito habilitado, connotado o no al sistema Informatico aduanero. Debe registrarse el día, mes y año en que se autoriza el levante.

84. FIRMA RESPONSABLE: Campo destinado para que el empleado del depósito o funcionario de la Administracion encargado de diligenciar la casilla "Levante", estampe su nombre, firma y anote su número de cédula.

85. TIMBRE Y SELLO DEL BANCO: Campo destinado al timbre y sello de la entidad rectora en la cual se realiza el pago de los tributos aduaneros (debe ser diferente del Intermediario asignado).

NOTA 1: Para un mejor diligenciamiento del formulario, se recomienda consignar la casilla correspondiente.

NOTA 2: Recuerde que el NTI es el único documento válido de identificación entre la DIAN.